

## **ANEXOS**

**COMPARACIÓN DE REALIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y EN ENTREGA PRESTACIONAL POR CONSECUENCIAS DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

**ANEXO I: COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	TIPO DE COTIZACIÓN	COBERTURA DE CONTINGENCIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Colombia	ISS Instituto de Seguros Sociales	<p>Cotización: Varía en base al nivel de riesgos de empresa, accidentabilidad y nivel de prevención</p> <p>La cotización gira en función del salario base, hasta un tope de 25 veces el salario mínimo legal. El porcentaje de contribución varía entre el 0,348% y el 8,7% según el riesgo de la empresa</p>	<p>Sistema General de Salud: Enfermedad General y Maternidad a través de Entidades Promotoras de Salud E.P.S. como parte de las Administradoras Prestadoras de Servicios I.P.S..</p> <p>Sistema General de Pensiones : Invalidez, Vejez y Muerte a través de Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P.</p> <p>Sistema General de Riesgos Profesionales: Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional a través de Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P. como parte de las Administradoras Prestadoras de Servicios I.P.S..</p>
Perú	EsSalud Seguro Social de Salud de Perú	<p>Cotización: Fija</p> <p>Las tasas de aportación varían de acuerdo al nivel de riesgo de actividades que realizan, así como al tipo de trabajador</p>	<p>Seguro Social de Salud a través de: Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS y se complementa con los planes y programas de salud brindados por las Entidades Prestadoras de Salud EPS debidamente acreditadas</p> <p>Centros del Adulto Mayor (CAM)</p> <p>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional contratando : Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS o con Entidades Prestadoras de Salud EPS elegida</p> <p>Aseguramiento preventivo a través de: Centros de Prevención de Riesgos de Trabajo (CEPRIT)</p>
Bolivia	Caja Nacional de Seguridad Social	<p>Cotización: Fija</p> <p>2% sobre el total de retribuciones de los trabajadores, a cargo de los empleadores</p>	<p>La Caja de Seguridad Social se encarga del Seguro Social Obligatorio y de Asignaciones Familiares, para sus afiliados mediante:</p> <p>a) La Caja de Seguridad Social de Ferrovianos, Ramas Anexas y Transportes Aéreos de Bolivia</p> <p>b) La Caja de Seguro Social Militar</p> <p>c) La Caja Nacional de Seguridad Social para todos los demás trabajadores incluidos en el campo de aplicación.</p> <p>Seguro Social de Corto Plazo (Instituto Nacional de Seguros de Salud): enfermedad, maternidad y odontología a través de los siguientes entes gestores: Entes Gestores: Caja Nacional de Salud (C.N.S.), Caja Petrolera</p>

## ANEXO I: COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Segunda parte

PAIS	INSTITUCIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	COBERTURA DE CONTINGENCIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Bolivia	Caja Nacional de Seguridad Social	Cotización: Fija	de Salud (C.P.S.), Caja de Salud de Caminos, Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.), Caja de Salud de la Banca Privada (C.S.B.P.), Caja de Salud Cordes, Seguro Social Universitario (S.I.S.S.U.B), Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL, Seguro Integral de Salud (SINEC)  Seguro Social De Largo Plazo: (Autoridad De Fiscalización Y Control Social En Pensiones), Pensiones, Pensión Mínima y Trabajadores Estacionales, Compensación de Cotizaciones, Verificación de aportes a la Seguridad Social  Instituto Nacional de Salud Ocupacional: accidente de trabajo y enfermedad profesional
Ecuador	IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Cotización: Fija	Seguro de Salud Individual y Familiar: Enfermedad General y Maternidad  Seguro de Pensiones: Invalidez, vejez y muerte  Seguro Social Campesino: Población del sector rural en cobertura de contingencias de salud integral, discapacidad, vejez e invalidez y muerte  Seguro de Riesgos del Trabajo: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional
<p><b>Comentario:</b> Los servicios prestacionales asistenciales y económicos tienen en cada país diferentes formas de ser entregados a sus aportantes, incluso por medio de diferentes entidades sean públicas o privadas a diferencia de nuestro país que están centralizadas esta entrega prestacional en seguros especializados lo que permite a mi criterio un mejor control de las mismas y otorgamiento más ordenado y controlado</p>			

Fuente: Ley 100 de 1993 Colombia, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Perú, Código de Seguridad Social Bolivia y Ley de Seguridad Social Ecuador,



## ANEXO II: FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Segunda parte

PAIS	INSTITUCION	FORMA DE FINANCIAMIENTO
Ecuador	IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Financiamiento por el aporte de empleador y trabajador
		Trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia
		Aporte Empleador 9,15 %
		Trabajador 9,35 %
		Total Aportación: 18,50%
		Trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia
Aporte Empleador 11,15 %		
Trabajador 9,35 %		
Total Aportación: 20,50%		
Trabajadores temporales de la industria azucarera		
Aporte Empleador 18,65 %		
Trabajador 17,05 %		
Total Aportación: 35,70%		
Trabajadores autónomos sin relación de dependencia , profesionales en libre ejercicio, representantes legales, administradores o patronos de un negocio y dueños de empresa unipersonal		
Total Aportación: 20,50%		
Afiliación Voluntaria		
Total Aportación: 20,50%		
Para el cumplimiento de la Ley, todos los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aportaran el 0,10% adicional sobre la materia gravada para el financiamiento de las jubilaciones previstas en la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Discapacidades, estos valores serán parte del Seguro de Pensiones.		
<p><b>Comentario:</b> La aportación fija no refleja el compromiso de cumplimiento en gestión de seguridad y salud en el trabajo ya que la diferenciación de una prima de aporte diferenciado por actividad y riesgo da un indicio de cuanto ha invertido un empresario en gestionar los riesgos en su entorno laboral, disminuyendo sustancialmente la ocurrencia y gravedad de los riesgos laborales como son el accidente de trabajo y las enfermedad ocupacional.</p>		

Fuente: Duran Valverde, DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ECUADOR, 2008

### ANEXO III: ENTIDADES QUE CUBREN LAS CONTINGENCIAS DE RIESGOS LABORALES

PAIS	INSTITUCION	CONTINGENCIAS CUBIERTAS	ENTIDADES QUE CUBREN LAS CONTINGENCIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO
Colombia	ISS Instituto de Seguros Sociales	Accidentes de Trabajo, Enfermedad Profesional, Incapacidades	Sistema general de Riesgos Profesionales: Ministerio de Protección Social, Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, Consejo Nacional de Salud Ocupacional, Fondo de Riesgos Profesionales, Juntas de Calificación de Invalidez, Superintendencia Bancaria y las Administradoras de Riesgos Profesionales; cubierto por entidades públicas y privadas
Perú	EsSalud Seguro Social de Salud de Perú	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	EsSalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Oficina de Normalización Previsional o una Compañía de Seguros, Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones
Bolivia	Caja Nacional de Seguridad Social	Riesgos Profesionales	Caja Nacional de Seguridad Social Instituto Nacional de Salud Ocupacional: accidente de trabajo y enfermedad profesional
Ecuador	IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Riesgos del Trabajo: Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre estas contingencias a nivel nacional a través de sus Unidades provinciales de Riesgos del Trabajo UPRT, las prestaciones médico asistenciales las atiende el Seguro de Salud Individual y Familiar en sus Unidades médicas a nivel nacional
<p><b>Comentario:</b> El desconocimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo tanto de entes prestadores de servicios de seguridad social, empleadores y trabajadores provoca que los trabajadores siniestrados acudan a atender sus lesiones como de origen general viéndose menoscabados sus derechos; a pesar de existir en los cuatro países instituciones o entidades perfectamente estructuradas que han sido creadas para atender este tipo de contingencias</p>			

Fuente: Tania Orozco O.

## ANEXO IV: PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PAIS	INSTITUCION	COBERTURA	PRESTACIONES EN RIESGOS DEL TRABAJO
Colombia	ISS Instituto de Seguros Sociales	<p>Cobertura desde el día siguiente a la afiliación, el patrono selecciona una sola ARP para sus trabajadores y contratistas</p> <p>Debe reportar el ACCIDENTES DE TRABAJO o ENFERMEDAD PROFESIONAL, en los dos días hábiles siguientes a la Sistema General de Riesgos Profesionales -ARP Y Sistema General de Seguridad Social en Salud - EPS, es atendido y paga el empleador el 10% de la factura. Los servicios no tienen limitaciones</p>	<p><b>Incapacidad Temporal:</b> el monto es del 100% del salario base de la cotización a partir del día del accidente de trabajo diagnóstico de enfermedad profesional hasta readaptación, curación, rehabilitación o declaración de incapacidad permanente parcial, invalidez o muerte Período: 180 días prorrogables a 360 días</p> <p><b>Incapacidad Permanente Parcial:</b> Con el Porcentaje mayor al 5% hasta el 50% para lo que fue contratado Califica: Comisión Médica interdisciplinaria Monto: 5% = 2 salarios base de liquidación 50% = 24 salarios base de liquidación</p> <p><b>Invalidez:</b> Porcentaje de 50% o más de capacidad laboral por causa profesional Califica: Comisión Médica interdisciplinaria ARP si hay discrepancia Junta Regional Calificación Monto: 50 al 66% = Pensión 60% Mayor al 66% = Pensión 75% Terceros = Pensión 90%</p> <p><b>Muerte:</b> Por el fallecimiento del afiliado = 75% Por el fallecimiento del Pensionado = 100% pensión otorgada</p> <p><b>Auxilio de funerales:</b> Una mesada no menor a 5 salarios y no mayor a 10 salarios (Tabla de indemnizaciones: Decreto 2644/94)</p>
Perú	EsSalud Seguro Social de Salud de Perú	<p>Cobertura desde el día 21 de incapacidad a causa de las lesiones sufridas por un accidente de trabajo</p> <p>Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) están conscientes que el costo del seguro de accidentes de trabajo tendrá un incremento promedio del 35%.</p>	<p><b>Subsidio por Incapacidad Temporal:</b> es el monto al que accede el trabajador debe interrumpir temporalmente sus labores por deterioro de la salud ocasionado por una enfermedad o accidente, a partir del día 21 y hasta que dure la incapacidad, por un período máximo de 11 meses y 10 días (340 días continuos) en un año, o 540 días no continuos en el transcurso de 36 meses, siempre que sea determinada y certificada por el médico.</p> <p>Cobertura en caso de accidente de trabajo, las prestaciones se dan con el inicio de la relación laboral; la sola ocurrencia del siniestro laboral hace nacer el derecho a las prestaciones de ley, aun cuando el empleador no esté al día en el pago de las cotizaciones, e incluso si no existe un contrato por escrito.</p> <p><b>Indemnización:</b> en los casos que Incapacidad fuese de hasta el veinticinco por ciento, se pagara al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le para el trabajador cuando la valuación definitiva de la</p>

## ANEXO IV: PRESTACIONES EN CONTINGENCIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO

### Segunda parte

PAIS	INSTITUCIÓN	COBERTURA	PRESTACIONES EN RIESGOS DEL TRABAJO
			<p>Incapacidad que exceda de veinticinco por ciento sin rebasar el cincuenta por ciento. el cincuenta por ciento.</p> <p><b>Incapacidad Permanente Parcial</b> declarada, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija, el monto de la pensión se calculara conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la ley federal de trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. el tanto por ciento de la incapacidad se fijara entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si esta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.</p> <p><b>Rentas:</b> a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban</p> <p><b>Auxilio de Funerales:</b> El monto que se otorga, es como máximo de S / . 2,070</p>
Bolivia	Caja Nacional de Seguridad Social	En la cobertura de las Prestaciones estas no están sujetas a cotización previa, pero si debe constar la afiliación con alta en el seguro social	<p><b>Subsidio por Accidente de Trabajo ó Enfermedad Profesional:</b> En incapacidad temporal, por accidente del trabajo o enfermedad profesional el asegurado tiene derecho, a partir del cuarto día subsiguiente al del accidente o del reconocimiento de la enfermedad profesional, a un subsidio diario que se pagará mientras dure la asistencia sanitaria o se declare la incapacidad permanente.</p> <p><b>Rentas por Accidente de Trabajo ó Enfermedad Profesional:</b> Una vez que los servicios médicos de la Caja declaren no procede más la atención curativa por haberse consolidado la lesión provocada por accidente del trabajo o enfermedad profesional, se declarara incapacidad permanente total o parcial, se le concederá una renta, en proporción al grado de incapacidad para el trabajo.</p> <p><b>Rentas de Invalidez:</b> Tiene derecho a la renta de invalidez el asegurado siempre que se encuentre definitivamente incapacitado para el trabajo, en un grado superior al 60 por ciento, cuya determinación se hará en base a la Lista Valorativa de las Lesiones</p>

**ANEXO IV: PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Segunda parte

PAIS	INSTITUCION	COBERTURA	PRESTACIONES EN RIESGOS DEL TRABAJO
Bolivia			<b>Rentas de Invalidez:</b> Tiene derecho a la renta de invalidez el asegurado siempre que se encuentre definitivamente incapacitado para el trabajo, en un grado superior al 60 por ciento, cuya determinación se hará en base a la Lista Valorativa de las Lesiones, anexa al presente Código.
Ecuador	IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	La cobertura al trabajador siniestrado en el caso del accidente de trabajo está cubierto desde el primer día de labor, en el caso de enfermedad profesional a partir de los seis meses de cotización	<p><b>PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES:</b> atención médica, hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica, prótesis y órtesis</p> <p><b>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</b></p> <p><b>Subsidio Monetario por Riesgos del Trabajo:</b> compensación al suelo aportado por un año ó 360 días, las 10 primeras semanas del 75% sueldo aportado y del 66% hasta cumplir el año.</p> <p><b>Pensiones o Jubilaciones provisionales:</b> a partir del término del período subsidiado, si no puede acudir a realizar sus labores recibirá una pensión provisional equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación; esta pensión provisional se prolongará por un segundo año de período subsidiado, si no mejora después de los dos años de Jubilación o pensión provisional, se dictaminará la incapacidad permanente.</p> <p><b>Indemnización Global Única:</b> ( Incapacidad permanente parcial) tiene derecho a una indemnización, la misma que se otorgará sin perjuicio de que el asegurado genere derecho a pensiones de vejez, que incluye a las mejoras de vejez, su cálculo está dado por el promedio del sueldo aportado multiplicado por el grado de incapacidad y por sesenta</p> <p><b>Renta de Jubilación por Incapacidad permanente total y absoluta:</b> en el caso de incapacidad permanente total, recibirá una renta o pensión dado en base al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional.</p> <p>En el caso de Incapacidad permanente absoluta trabajador tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ochenta por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación si éste fuere superior, calculada desde la</p>

## ANEXO IV: PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Tercera parte

PAIS	INSTITUCION	COBERTURA	PRESTACIONES EN RIESGOS DEL TRABAJO
Ecuador			<p>fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional</p> <p><b>Renta de Viudez y orfandad ó Pensiones de Montepío:</b> El asegurado que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional calificada, generará derecho a la prestación de montepío cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna. Igualmente, al fallecimiento del pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta.</p>
<p>Insistiendo en el desconocimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo, los trabajadores siniestrados, no acuden a calificar sus siniestros y no reciben estos beneficios que en el caso de nuestro país están dados con beneficios, ya que se inician con el ingreso de un formulario por la contingencia en estudio, calificación del siniestro en el caso del accidente de trabajo y estudio de posible enfermedad profesional, no se requieren aportaciones efectivas para acceder al derecho a las mismas y además tienen consideraciones de tipo económico que si bien es cierto son pequeñas no dejan de ser un beneficio, en las realidades de los otros países se observa que es complejo el otorgamiento de prestaciones económicas posteriores al subsidio inicial por incapacidad, ya que al pasar a otras entidades servidoras se ven abocados a registrar nuevos requisitos de inicio de trámite, lo que retrasa la entrega prestacional con el descontento de los trabajadores siniestrados o sus beneficiarios</p>			

Fuente: Ley 100 de 1993 Colombia, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Perú, Código de Seguridad Social Bolivia y Ley de Seguridad Social Ecuador, Resolución C.D. 390 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Ecuador

## **ANEXO V: COBERTURA EN CASOS DE ACCIDENTE EN ITINERI O EN TRÁNSITO**

<b>PAIS</b>	<b>ACCIDENTE EN ITINERI O EN TRÁNSITO</b>
Colombia	Se considera siempre y cuando ocurra en vehículo de la empresa
Perú	No se considera el accidente en tránsito o “In itineri”
Bolivia	SI
Ecuador	SI

Los accidentes de trabajo en tránsito son eventos que ocurren con mucha frecuencia, la gravedad de las lesiones provoca que los trabajadores queden con algún tipo de incapacidad permanente de diferente gravedad en la mayoría de los casos, el que estos eventos se consideren como siniestros laborales conllevan el cumplimiento de uno de los principios de la seguridad social, la solidaridad al ser sufridos por trabajadores jóvenes en edades productivas, cuyas familias están constituidas por menores de edad que sin ser cubiertos por los entes aseguradores quedan en la indefensión, en nuestro país este tipo de accidentes se califican como siniestros laborales y se entregan las prestaciones medicas asistenciales y económicas, sin que su pago esté vinculado a la gestión en prevención de riesgos del trabajo ya que no se investiga la causalidad de los mismos; excepto aquellos que ocurren en vehículos propiedad de las empresas

**ANEXO VI: CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PAIS	CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Colombia	NO
Perú	Sistema de Gestión cumpliendo lo constante en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo “Decisión 584” de la Comunidad Andina de Naciones Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Reglamento a la Ley de Seguridad en el Trabajo
Bolivia	NO
Ecuador	Sistema de Gestión cumpliendo lo constante en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo “Decisión 584” y el Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo “Resolución 957” de la Comunidad Andina de Naciones  Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo “Resolución C.D. 390”  Sistema de Auditorias de Riesgos del Trabajo “Resolución C.D. 333”
<p>El cumplimiento de la normativa regional en seguridad y salud en el trabajo hace que las acciones preventivas que se toman en cada uno de los países, con el fin de conseguir de manera coherente y ordenada la gestión de los riesgos laborales con la consiguiente disminución de ocurrencia y gravedad de las contingencias relacionadas a la actividad laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional y sobretodo cumpliendo la normativa vigente que indica la obligatoriedad de implantar sistemas de gestión en seguridad y salud tal cual lo describe el artículo 1 del Capítulo I, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo lo dispuesto por en el artículo 9 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo “ Decisión 584”.</p> <p>La obligatoriedad de la implantación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo está siendo armonizado en los Reglamentos de Seguridad y Salud en el trabajo sectoriales que se están elaborado en el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo actualmente, de los cuales se ha aprobado el Reglamento de Seguridad y Salud en el Ámbito Minero que se publicó ya en el Registro Oficial.</p> <p>Con estas acciones emprendidas se promueve la armonización de las leyes mismas que deberán ser promulgadas para su correcta aplicación y dadas a conocer a toda la población en favor del cumplimiento de los derechos de los trabajadores y empleadores.</p>	

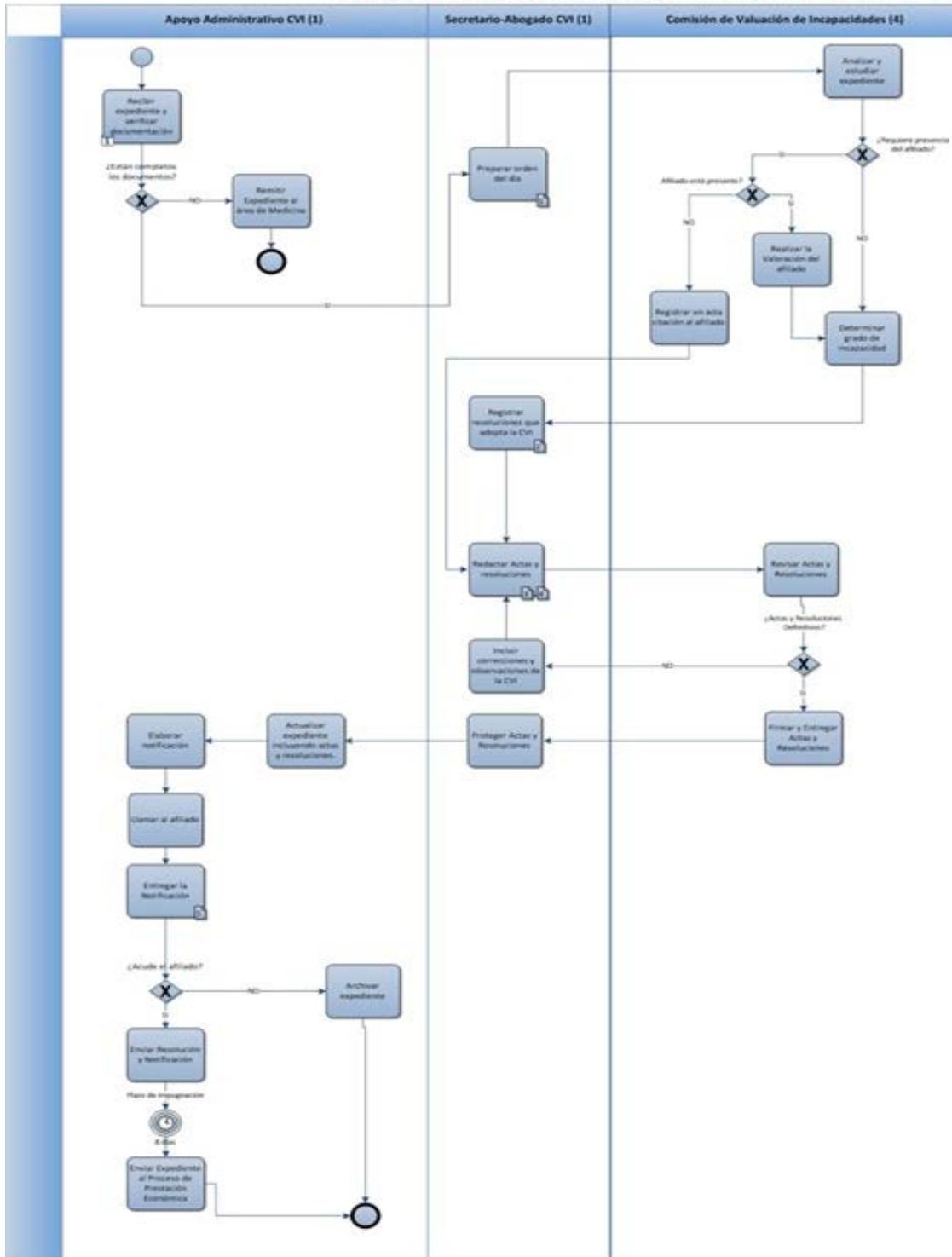
## ANEXO VII: FOTOGRAFÍAS



Trabajadores siniestrados esperando atención

# ANEXO VII: FLUJO DE PROCESO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

## VALORACIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE

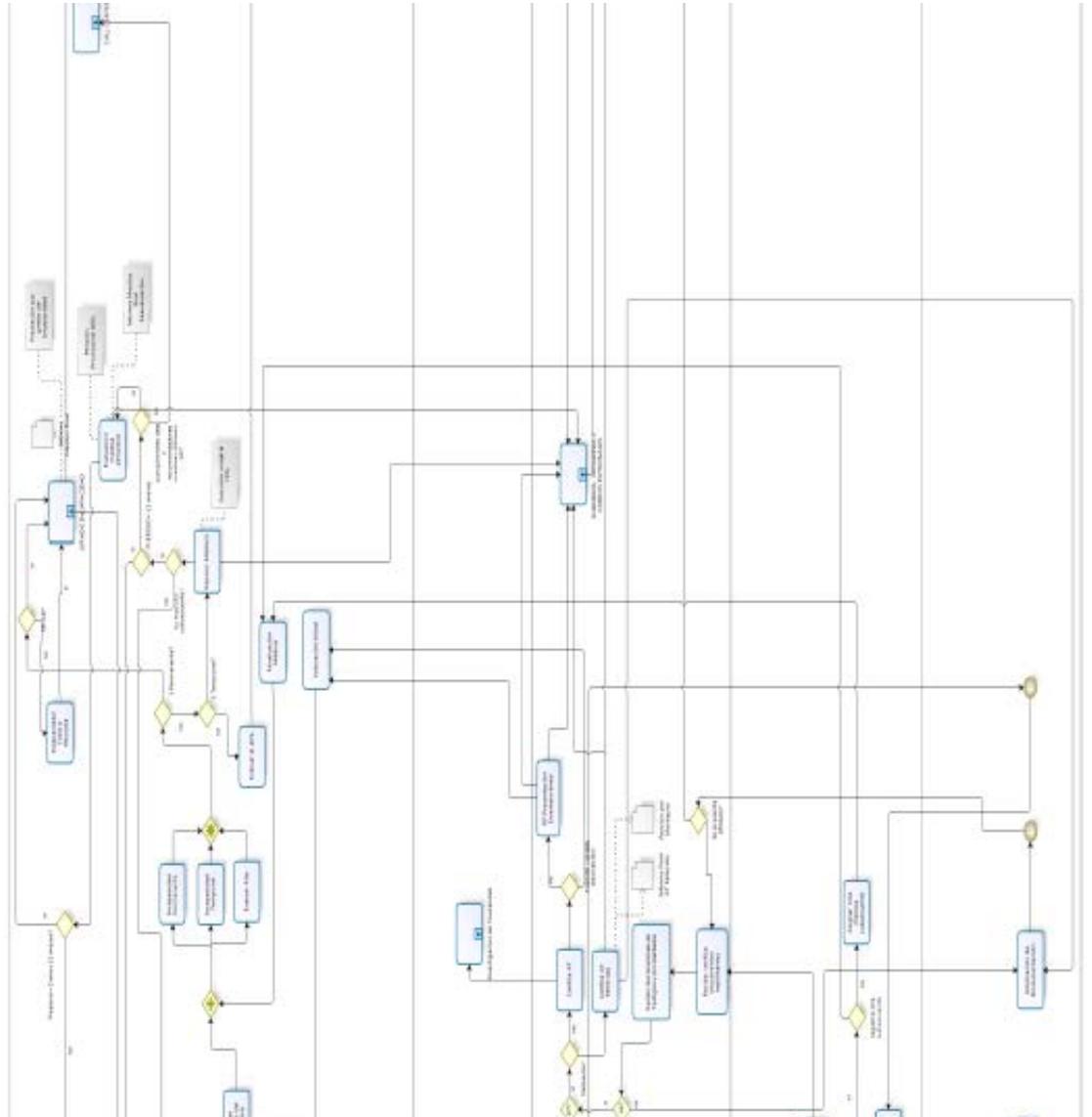


Autor: Ing. Jeaneth Gavilanez



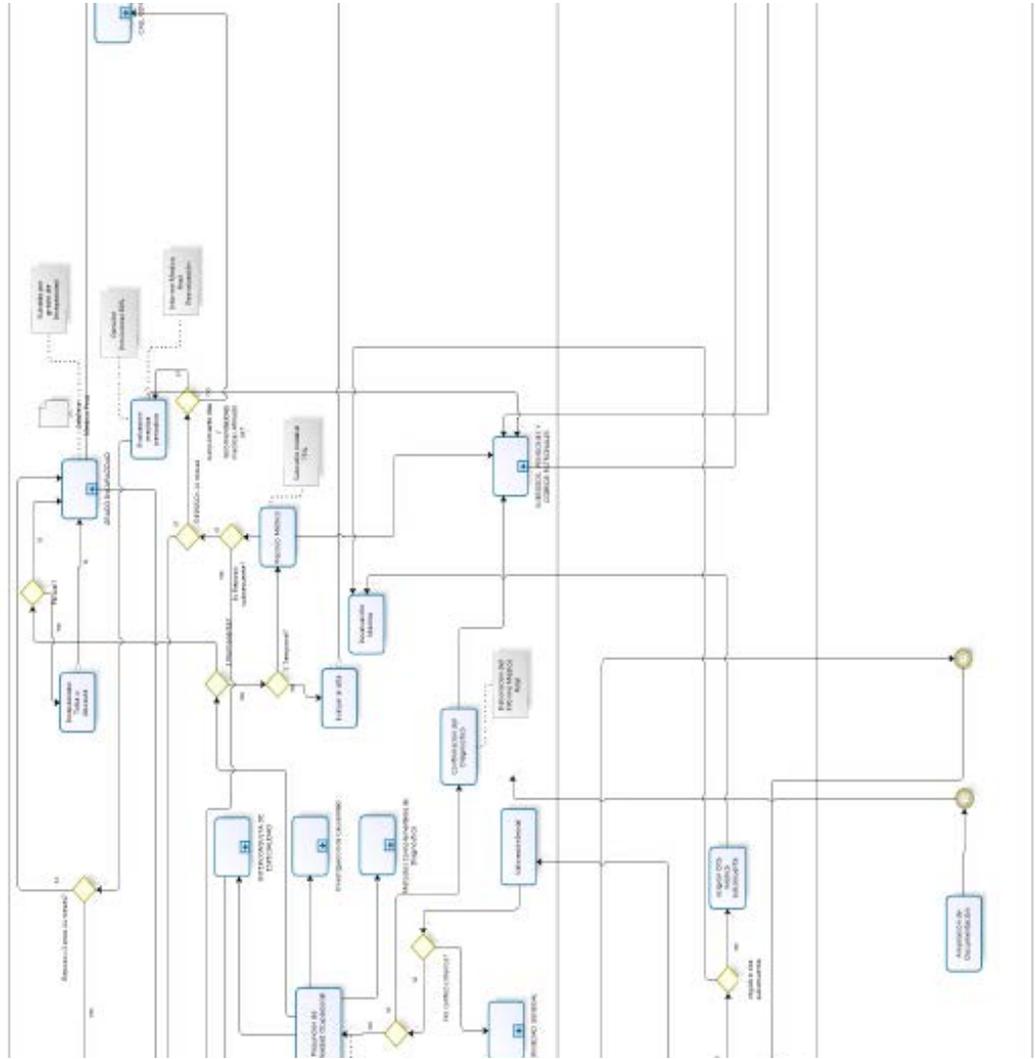






Autor: Ing. Priscilla Cedillo

**ANEXO XIII. PROPUESTA FLUJO DE PROCESO PARA ENFERMEDAD PROFESIONAL POSTERIOR A REINGENIERIA DE PROCESO**



Autor: Ing. Priscilla Cedillo

**ANEXO XIV.  
DE TRABAJO**

**PROPUESTA DE FORMULARIO DE AVISO DE ACCIDENTE**

**ANEXO XV. PROPUESTA DE FORMATO DE INVESTIGACION CAUSAL DE  
ACCIDENTE DE TRABAJO PARA EMPRESA**

<b>Formato N.-2 INFORME DE CAUSALIDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		
<b>Numero Expediente o Código</b>		
<b>1.- DATOS DE LA ORGANIZACION</b>		
<b>RAZON SOCIAL</b>		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUC</b>	<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>	<b>1.3 ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>
<b>NUMERO DE CIU</b>	<b>NUMERO DE TELEFONO</b>	<b>MAIL EMPRESA</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>		
<b>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO</b>		

<b>NUMERO TOTAL TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS</b>		<b>NUMERO TOTAL TRABAJADORES DE PRODUCCION</b>		
<b>PROVINCIA</b>		<b>CIUDAD</b>		
<b>PARROQUIA</b>		<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>2.4 INSTRUCCION</b>	<b>VINCULACION LABORAL</b>
				<b>NOMINA</b>
				<b>CONTRATO TEMPORAL</b>
				<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>
<b>EXPERIENCIA EN EL PUESTO DONDE SE ACCIDENTA</b>		<b>ACTIVIDAD LABORAL HABITUAL</b>		<b>ACTIVIDAD QUE REALIZABA EL MOMENTO DEL ACCIDENTE</b>
En meses:				
<b>DATOS DEL ACCIDENTE</b>				
<b>SITIO DL E ACCIDENTE</b>	<b>FECHA DEL ACCIDENTE</b>		<b>HORA xxhxx</b>	<b>FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS</b>
CIUDAD				
DIRECCION				
<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>				
<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>			<b>FECHA DE INVESTIGACION</b>	
<b>Nombre:</b>			<b>Función</b>	
<b>Nombre:</b>			<b>Función</b>	
<b>CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>				
<b>TIPO E LESION PERSONAL:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incapacidad temporal.</li> <li>• Incapacidad permanente parcial.</li> <li>• Incapacidad permanente total.</li> <li>• Incapacidad permanente absoluta.</li> <li>• Fallecimiento</li> </ul>				
<b>ANALISIS CAUSAL DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>				
<b>AGENTES O ELEMENTOS MATERIALES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas:</li> <li>• Medios y elementos de transporte y manutención:</li> <li>• Herramientas manuales y mecanizadas:</li> <li>• Elementos bajo tensión eléctrica:</li> <li>• Materiales sustancias y radiaciones:</li> <li>• Ambiente de trabajo:</li> <li>• Animales:</li> <li>• Armas:</li> <li>• Superficies de trabajo:</li> <li>• Otros:</li> </ul>				
<b>PARTE DEL AGENTE</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de transmisión de energía.</li> </ul>				

- Mandos o control.
- Útil de trabajo.
- Bancada/cuerpo de la máquina
- Otros especifique

#### FUENTE O ACTIVIDAD DURANTE EL ACCIDENTE

- Operación de maquinaria.
- Operación de herramienta o equipo manual.
- Trabajos de armadura o montaje.
- Trabajos de revisión, mantenimiento y reparación.
- Tránsito del domicilio al trabajo.
- Tránsito del trabajo al domicilio.
- Comisión/misión de servicios.
- Trabajos de oficina.
- Trabajos de supervisión.
- Trabajos de vigilancia.
- Otros especifique

#### ANÁLISIS DE TIPO DE CONTACTO

Golpeado contra:

Tropezado con.

Chocado con.

Golpeado por objetos en movimiento.

Caída a distinto nivel.

Caída a un mismo nivel:

Resbalón y caída.

Volcarse.

Atrapado:

Puntos de comprensión.

Puntos de apriete.

Cogido en:

Agarrado entre.

Colgado de.

Cogido entre.

Contacto con:

Electricidad.

Calor.

Frío.

Radiaciones.

Productos cáusticos

Productos tóxicos.

Exposición a ruido y explosiones.

Sobre tensión-sobreesfuerzo- sobrecarga:

Sobreesfuerzo físico.  
Sobreesfuerzo de trabajo.  
Sobreesfuerzo mental.  
Otras: Especifique.

**CAUSAS DIRECTAS O INMEDIATAS**

**CONDICIONES SUBESTÁNDAR:**

- Protecciones y resguardos inexistentes o no adecuados.
- Equipos de protección individual (EPI) inexistentes o no adecuados.
- Máquinas equipos, herramientas, o materiales defectuosos.
- Espacio limitado para desenvolverse.
- Sistemas de advertencia insuficientes.
- Peligro de explosión o incendio.
- Orden y limpieza deficientes en el lugar de trabajo.
- Exposición a agentes biológicos.
- Exposición a agentes químicos: gases, vapores, polvos, humos y nieblas.
- Exposiciones a ruido y/o vibración.
- Exposiciones radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- Exposición a temperaturas altas o bajas.
- Iluminación excesiva o deficiente.
- Ventilación insuficiente.
- Presiones anormales.
- Condiciones no ergonómicas.
- Otros: Especifique:

**ACCIONES SUBESTÁNDAR:**

- Operar equipos sin autorización.
- No señalar o advertir el peligro.
- Falla en asegurar adecuadamente.
- Operar a velocidad inadecuada con equipos, máquinas, otros.
- Poner fuera de servicio o eliminar los dispositivos de seguridad.
- Usar equipo defectuoso o inadecuado.
- Usar los equipos y/o herramientas, de manera incorrecta.
- Emplear en forma inadecuada o no usar el equipo de protección personal.
- Colocar la carga de manera incorrecta.
- Almacenar de manera incorrecta.
- Manipular cargas en forma incorrecta.
- Levantar equipos en forma incorrecta.
- Adoptar una posición inadecuada para hacer la tarea.
- Realizar mantenimiento de los equipos mientras se encuentran operando.
- Hacer bromas pesadas.
- Trabajar bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas.
- Falta de Coordinación en operaciones conjuntas.
- Otros: Especifique.

## **CAUSAS INDIRECTAS O BASICAS**

### **FACTORES DE TRABAJO:**

- Supervisión y liderazgo deficitarios:
- Diseño de ingeniería no adecuado al proceso:
- Deficiencia en las adquisiciones:
- Mantenimiento Deficiente:
- Herramientas y Equipos no adecuados:
- Estándares deficientes de trabajo:
- Mantenimiento no adecuado de los procedimientos:
- Uso y desgaste de equipos, máquinas, herramientas:
- Otros: Especifique.

### **FACTORES DE TRABAJADOR:**

- Reducción o limitación de la capacidad anatómica-fisiológica.
- Bajo tiempo de reacción.
- Baja aptitud sensorial (vista, oído, tacto, gusto y olfato)
- Reducción o limitación de las actitudes:
- Falta de motivación.
- Exposición a factores de riesgo sicosocial.
- Tensión física o fisiológica.
- Tensión mental o psicológica (Estrés)
- Organización del trabajo:
- Enfermedades sicosomáticas y neurotóxicas.
- Falta de conocimiento:
- Otros: Especifique.

## **CAUSAS FUENTE O DE GESTION**

### **1.-Gestión Administrativa**

- Política;
- Organización;
- Planificación;
- Integración – Implantación;
- Verificación/Auditoría interna del cumplimiento de estándares e índices de eficacia del plan de gestión;
- Control de las desviaciones del plan de gestión;
- Mejoramiento continuo;
- Información estadística

### **2.- Gestión Técnica**

- Identificación de factores de riesgo;
- Medición de factores de riesgo;
- Evaluación de factores de riesgo;
- Control operativo integral;
- Vigilancia Ambiental y de la Salud.

### **3.- Gestión del Talento Humano**

- Selección de los trabajadores;
- Información interna y externa;

- Comunicación interna y externa;
- Capacitación;
- Adiestramiento;
- Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.

4.- Procesos Operativos Básicos

- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica);
- Planes de emergencia
- Plan de contingencia;
- Auditorías internas;
- Inspecciones de seguridad y salud;
- Equipos de protección individual y ropa de trabajo;
- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.

**MEDIDAS CORRECTIVAS**

**CONDICIONES SUBESTANDARES :**

**ACTOS SUBESTANDARES :**

**FACTORES DE TRABAJO :**

**FACTORES PERSONALES:**

**DEFICIT DE GESTION DESARROLLADOS:**

**IDENTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

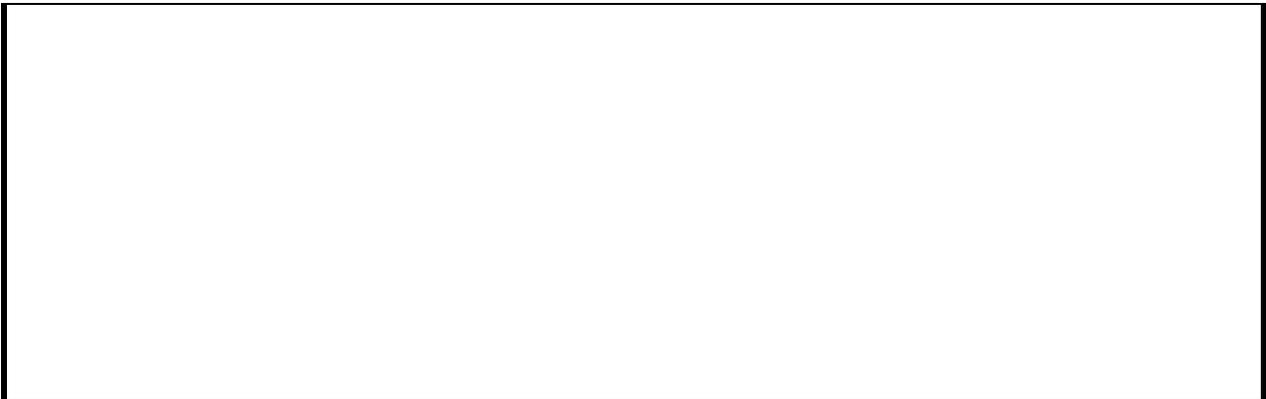
RESPONSABLE SSO

FECHA ENTREGA INFORME

.....  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**13. DESARROLLO DEL METODO DE INVESTIGACION EMPLEADO**

Ejemplo: Espina de pescado, Árbol de causas, etc.



Modificado por: Tania Orozco en base a la Resolución C.I. 118 de autoría del Dr. Luis Vásquez Zamora